



UMNG-VICADM-SGRCON

Señores

Proponentes Invitación Pública No. 002-2010

Bogotá D.C.

Referencia: Respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes recibidas en la Audiencia de Aclaraciones y por correo electrónico, con respecto a la Invitación Pública N° 002 de 2010 que tiene como objeto: "EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA PARA LAS SEDES CENTRAL, CAJICÁ Y FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA ."

El presente documento hace las veces de **ADENDO No. 01/2010** a la Invitación Pública No. 002/2010, en cuanto a las modificaciones que de este surjan.

Observaciones presentadas en Audiencia de Aclaraciones:

Empresa **SALVAGUARDAR LTDA.**

1. Solicito aclaración respecto a la disminución del servicio que presta el contratista durante las vacaciones o épocas muertas de la universidad, toda vez que con el fin de determinar el valor del contrato es imperativo saber cuáles son los lapsos y cuáles son los servicios que desaparecerían o se reducirían en cuanto a jornada de trabajo de los vigilantes. En consecuencia, es necesario definir en los pliegos cuales son los servicios requeridos durante el lapso de vacaciones y a que periodo corresponde exactamente.

Respuesta:

La oferta se debe presentar por los meses completos. La Universidad en coordinación con la empresa que preste el servicio hará los ajustes previos a los periodos de vacaciones, de acuerdo a las necesidades.

Empresa **ATLAS SEGURIDAD.**

2. Respecto al numeral 4.7.16 donde dice certificado ISO, consideramos pertinente que se incluyera la certificación de caninos para prestar este servicio.



Respuesta:

El Certificado de Calidad que se solicita corresponde al que se expide a la empresa que garantiza que cumple los requisitos de la norma ISO. En relación con la prestación de servicio con caninos, se exige la licencia que expide la Superintendencia para prestar el servicio con caninos vigente durante todo el periodo de ejecución del contrato.

Se adiciona el numeral 4.7.22, así:

4.7.22 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE

La Licencia de Funcionamiento para medio canino expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente durante todo el periodo de ejecución del contrato.

Empresa **SALVAGUARDAR LTDA.**

3. Hay un punto donde se solicita certificar 40 guardas o puestos de vigilancia, es pertinente que se aclare si se requiere 1 solo puesto por cliente o diferentes puestos de un solo cliente o si son servicios 8,12 o 24 horas, con el fin de que quede bien definido en los términos.

Respuesta:

Se aclara que las empresas deben presentar como mínimo cinco (05) contratos que hayan realizado durante los últimos 5 años anteriores a la fecha de presentación de la invitación, donde se acredite el empleo de más de 40 vigilantes por contrato.

Empresa **ATLAS SEGURIDAD**

4. Con respecto al paz y salvo por no reclamación laboral se solicita que la fecha de expedición no sea mayor a 30 días, ayer se solicitó y el ministerio se está demorando 30 días hábiles en su expedición, por lo cual solicito se tenga en cuenta estos términos.

Respuesta:

Es procedente la solicitud y en ese sentido, la certificación que se solicita debe tener una vigencia de 60 días calendario, por tanto se modificará el numeral 4.7.17., quedará así:

4.7.17 PAZ Y SALVO POR NO SANCIONES DE ORDEN LABORAL, expedido por la correspondiente Dirección Territorial del Ministerio de la Protección Social de Bogotá, con una fecha de expedición no mayor a 60 días calendario.



Igualmente, por ser concordante, se modifica, el numeral 5.3.4, el cual quedará así:

5.3.4 Certificado sin sanciones por reclamaciones laborales en los últimos cinco años expedido por el Ministerio de Protección Social – 100 PUNTOS

Expedido por la correspondiente Dirección Territorial del Ministerio de la Protección Social de Bogotá, con una fecha de expedición no mayor a 60 días calendario.

-Sin sanciones	100 Puntos
-Con una sanción	30 Puntos
-Con dos sanciones	10 Puntos
-Con mas de dos sanciones	0 Puntos

Empresa MULTISEG LTDA - SEGURIDAD DE COLOMBIA

5. Solicito información respecto al servicio canino, si es posible subcontratar el servicio, teniendo en cuenta que la prestación del servicio de caninos es mínimo.

Respuesta:

Se clarifica que si es posible que las diferentes empresas puedan subcontratar con otras empresas que presten los servicios de caninos siempre y cuando estas estén plenamente certificadas y avaladas por la superintendencia de vigilancia y seguridad.

Se exige la presentación de la licencia vigente para la prestación del servicio de seguridad con el empleo de caninos.

Empresa SALVAGUARDAR LTDA.

6. Respecto a los dos coordinadores que se solicitan, donde se exige que tengan un perfil especial tratándose de ex oficiales en uso del buen retiro, servicio que encarece el servicio del contrato. Hay alguna posibilidad de reconsideración en cuanto al perfil de estos colaboradores? Podría tenerse en cuenta civiles con experiencia y credenciales de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada de investigadores, asesores o consultores?



Respuesta:

Con respecto al perfil del personal de asesores, supervisores o coordinadores, se aclara que estos deben ser oficiales retirados subalternos o suboficiales del grado sargento segundo en uso de buen retiro, en razón a que en las instalaciones donde se encuentra la universidad dentro de un cantón militar se hace necesario que esta persona tenga conocimientos militares. Por tanto se modifica, el numeral 5.3.2., así:

5.3.2. Supervisor 400 PUNTOS

Supervisor: El proponente que presente sin costo adicional un supervisor de tiempo completo de grado oficial o suboficial de grado sargento de las fuerzas militares con vehículo para la sede central y facultad de medicina200 Puntos

El proponente que presente sin costo adicional un supervisor de tiempo completo de grado oficial o suboficial de grado sargento de las fuerzas militares y moto para la sede Campus Cajicá.....200 Puntos

Empresa **MULTISEG LTDA - SEGURIDAD DE COLOMBIA**

7. respecto a los coordinadores es importante que se aclare que los servicios que van a prestar los coordinadores son de seguridad pero el perfil sería excluyente ya que las demás personas que tengan conocimiento en seguridad no podrían aplicar. La experiencia militar podría ser suplida por diplomados?

Respuesta:

Al respecto la Universidad dio respuesta en pregunta anterior, teniendo en cuenta el siguiente fundamento, expuesto por el comité técnico:

Con respecto al perfil del personal de asesores, supervisores o coordinadores, se aclara que estos deben ser oficiales retirados subalternos o suboficiales del grado sargento segundo en uso de buen retiro, en razón a que en las instalaciones donde se encuentra la universidad dentro de un cantón militar se hace necesario que esta persona tengo conocimientos militares.



Empresa **SEGURIDAD CENTRAL**

8. a) Respecto al numeral 5.3.2 Supervisores, al hablar de ellos se manifiesta que es sin ningún costo para la entidad, lo cual solicitamos sea reevaluado con el fin de que las empresas no deban asumir tales costos, ya que es imposible para la entidad toda vez que de acuerdo con la normatividad que nos rige como empresas prestadoras de este servicio se analizará si es factible o no es un incumplimiento con respecto a la superintendencia por ofrecer este tipo de servicios sin ningún costo.

Respuesta:

Se mantiene lo estipulado en los pliegos, dado que la actividad de supervisión es inherente a la actividad de seguridad.

b). En segunda instancia y respecto a los supervisores es muy limitado el perfil ¿Qué pasaría si ofrecemos una persona que sea civil pero que cuenta con los conocimientos la experiencia y los posgrados en la seguridad que también la misma universidad los ha avalado, solicitamos que se amplíe un poco el perfil de acuerdo con lo manifestado. De igual forma dejar muy claro cuál es el costo de este personal.

Respuesta:

Al respecto la Universidad dio respuesta en pregunta anterior.

c). En tercera instancia solicito claridad respecto al numeral 5.3.4 respecto al certificado del ministerio de la protección social, esta nos da 100 puntos solicitándola con una fecha de expedición no mayor a 30 días, lo cual solicito sea analizado ya que pueden suceder dos cosas los que lo solicitamos ahorita

y no es posible que sea entregado por los términos establecidos por el ministerio ó que teniendo la certificación es posible que la misma pierda su vigencia durante el proceso de adjudicación. En consecuencia, puedo radicar el certificado actual y el radicado de la nueva solicitud?

Respuesta:

No es procedente la solicitud, en el sentido, que la certificación se debe allegar y debe tener una vigencia de 60 días. Lo anterior, teniendo en cuenta que a ningún oferente se le puede relevar de la obligación de presentar un documento, porque de hacerlo se cambiarían las condiciones para uno de los proponentes, y todos deben estar en igualdad de condiciones en el proceso contractual.



Empresa **MULTISEG LTDA - SEGURIDAD DE COLOMBIA.**

9. Para complementar la intervención anterior si se tiene en cuenta el radicado quedaría pendiente el certificado del ministerio por lo cual habría una dicotomía y desigualdad de condiciones. Respecto a los valores agregados, el coordinador sin costo es o no un valor agregado? Es importante definirlo.

Respuesta:

A éste respecto nos remitimos a la respuesta anterior, en el sentido que a ningún oferente se le puede relevar de la obligación de presentar un documento, porque de hacerlo se cambiarían las condiciones para uno de los proponentes, y todos deben estar en igualdad de condiciones en el proceso contractual.

Empresa **SEGURIDAD BURNS DE COLOMBIA – SEGURITAS.**

10. a) En el numeral 2.5 desearía saber cómo será la apertura de las propuestas presentadas, por lo que solicitaría dar apertura de la oferta económica en aras de la transparencia, conforme a la evaluación que tendremos por media aritmética

Respuesta:

De conformidad con el numeral **2.7. ACTA DE APERTURA DE LAS OFERTAS**, el cual establece: “El día y hora señalados como fecha de cierre de la invitación, fecha límite para la presentación de las propuestas, se abrirán en acto público la **urna número 1**, y a continuación el original de cada una de las propuestas. Se levantará un acta suscrita por los funcionarios de la Universidad que intervengan en el acto, con la relación sucinta de las mismas, indicando el nombre del oferente, valor de la oferta y número de folios.”, queda claro que el día y hora señalado para el cierre de la oferta se leerá la oferta económica de las propuestas presentadas.

b) La garantía de seriedad de la oferta es solicitada por el 20% del valor de la oferta, agradecería considerar el 10% de conformidad con la cuantía que se está convocando.

Respuesta:

El porcentaje de la garantía de seriedad de la oferta corresponde a una exigencia del Estatuto de Contratación de la Universidad, por tanto no es procedente la solicitud.

c) En el numeral 4.7.8 la licencia de empleo de medios tecnológicos es posible que de acuerdo con la aprobación de la superintendencia este de manera abierta únicamente para medios tecnológicos? O debe decir de manera expresa que incluye el detector de metales?.



Lo anterior, en virtud de que en algunos casos se incluye la descripción de los equipos no obstante, hoy la tecnología de punta es totalmente abierta, por lo que solicito que a futuro no se presenten esas inconsistencias, contrariando lo determinado por la superintendencia y en los pliegos pareciera que se requiere de forma expresa el equipo detector de metales.

Respuesta:

La licencia otorgada por la Superintendencia es amplia porque comprende todos los medios tecnológicos, no es específica; por tanto no se requiere que sea específica para detector de metales.

Se exige que el oferente presente la licencia vigente otorgada por la Superintendencia para la prestación del servicio con medios tecnológicos, esta no es específica; por tanto no se requiere que sea únicamente para el uso de los detector de metales.

d) Respecto a la certificación de paz y salvo de la superintendencia de vigilancia con una vigencia no superior a 90 días calendario, ante lo cual solicito se considere el término establecido por la superintendencia de 90 días hábiles.

Respuesta:

Teniendo en cuenta, que la vigencia de la licencia que expide la Superintendencia de Vigilancia es en días hábiles, se acepta la solicitud y se modificará en este sentido el documento que se solicita. Por tanto, se modifica el numeral 4.7.13 de los términos así:

4.7.13 CERTIFICACION DE PAZ Y SALVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA PRIVADA

Certificación expedida con un término no superior a noventa (90) días hábiles por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la que conste que el oferente está al día con dicha entidad.

e) En lo relacionado con la red de apoyo donde se piden 60 días se solicita considerar la vigencia que da la policía nacional.

Respuesta:

No es procedente la solicitud, porque la Policía Nacional expide la constancia también con una vigencia de 60 días.

f) De igual forma en lo relacionado con el paz y salvo de reclamaciones 4.1.17 se solicita con una vigencia no superior a 30 días y el trámite en esas entidades se demora entre 30 y hasta 60 días y respecto a los criterios de calificación se otorgan 100 puntos si se registran 90 reclamaciones en los últimos 5 años, por lo cual solicito se reconsidere que es diferente una reclamación, una querrela y una sanción. Por lo cual en cumplimiento al debido proceso si solo si yo soy culpable cuando me han hecho la correcta investigación y su respectiva sanción. En consecuencia, con el alto número de personal que manejan las entidades es imposible no tener alguna reclamación por lo cual solicito se reconsidere y sea tenido en cuenta.



Respuesta:

Es procedente la solicitud y en ese sentido, la certificación que se solicita debe tener una vigencia de 60 días calendario. Así mismo, se modificó a través de ADENDA, en el sentido que el documento que se solicita corresponde al PAZ Y SALVO POR NO SANCIONES DE ORDEN LABORAL.

g) Por otra parte puede implicar una sanción el requerimiento de los supervisores con vehículo y moto al suministrar servicios que no generen costos para la universidad y que se sancionan de acuerdo con la circular emitida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, ya que se afecta el equilibrio económico de un contrato.

Respuesta:

Al respecto la Universidad dio respuesta en pregunta anterior.

h) En el numeral 6.1 relacionado con los puestos requeridos, en el edificio administrativo solicitan un servicio de 16 horas de lunes a viernes, pero no se indica el horario de inicio y terminación. En la misma tabla en el numeral 14, es correcto interpretar que estos servicios son únicamente los sábados? Son un refuerzo y no son permanentes?.

Respuesta:

En relación al numeral 6.1 se aclara que en el Edificio Administrativo se requiere de un servicio las 24 horas de lunes a domingo permanente y con respecto al punto 14 de la tabla el servicio de parqueadero externo tres es un servicio de 12 horas los días sábados únicamente.

i) Finalmente, en el numeral 6.4 condiciones técnicas, en el título personal de vigilantes, en los dos últimos párrafos me queda la inquietud si los planes de contingencia y la información requerida es para el contratista o para el oferente, si se debe acreditar con la propuesta.

Respuesta:

Este requerimiento es solo para el oferente favorecido. El alcance del plan de contingencia deberá estar direccionado a una valoración de las amenazas naturales, estructurales y personales que puedan afectar el perfecto funcionamiento en la prestación del servicio.

j) Dentro de los requerimientos legales que ustedes hacen esta la póliza de responsabilidad civil extracontractual que manda el Decreto 356 de los 400 SMMLV, sin embargo ustedes solicitan en el 8.8.3 que se constituya una póliza por 10% del valor del contrato, por lo cual no queda claridad que póliza es la que debemos constituir y en el evento de que se soliciten las dos si se presenta un evento cual póliza se afectaría ya que considero que es suficiente la póliza de 400 SMMLV conforme al nivel de riesgo que tiene la universidad, en aras de mantener el equilibrio económico del contrato y favorecer que es esencial, que es de fondo y que es de forma, considerando que este ítem es mas forma que fondo.



Respuesta:

Es pertinente la solicitud y en ese sentido se tendrá en cuenta la póliza de responsabilidad civil extracontractual que las Empresas de Seguridad constituyen por 400 SMMLV dando cumplimiento al Decreto 356.

Empresa MULTISEG LTDA - SEGURIDAD DE COLOMBIA.

11. a) Respecto a los medios tecnológicos es importante definir el tiempo de uso lo cual no se especifica si eso influye o no. Es decir que el detector de metales o explosivos tenga un tiempo determinado de uso.

Respuesta:

En cuanto a los medios tecnológicos se requiere que estos estén en perfecto estado de funcionamiento y uso que le permitan al personal de vigilantes prestar la seguridad sin inconvenientes.

b) De igual forma respecto al personal de vigilancia considero que se vuelve a ser excluyente con la libreta de primera clase ya que muchas personas son profesionales y con eso sustenta a su familia. En consecuencia, solicito que se estudie la aclaración si puede ser reservista o personal debidamente capacitado y que cuente con todos sus documentos al día.

Respuesta:

No es procedente su solicitud, por tanto, se mantiene lo estipulado en los términos.

Observaciones presentadas por correo electrónico:

Empresa ATLAS SEGURIDAD.

1. Numeral 4.7.6 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. En razón que los servicios relacionados para la invitación en mención requiere de Guía Canino, respetuosamente solicitamos que el proponente demuestre contar con licencia de funcionamiento en la cual se le autorice la utilización de medio canino.

Respuesta:

Al respecto la Universidad dio respuesta en pregunta anterior.

2. Numeral 4.7.16 CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 9001:2000. En razón que los servicios solicitados en la invitación en mención solicitamos que el proponente demuestre en su certificación ISO, estar certificado de igual forma

Respuesta:

Al respecto la Universidad dio respuesta en pregunta anterior.



3. 4.7.17. PAZ Y SALVO POR NO RECLAMACIONES DE ORDEN LABORAL. Dado que la obtención de la certificación en mención requiere para su expedición de aproximadamente 20 días hábiles una vez realizada la solicitud y en razón a la premura del cierre de la presente invitación, solicitamos respetuosamente sea aceptado el radico, donde se certifique que está en trámite y que el proponente se comprometa a que una vez sea entregada se hará llegar a la entidad.

Respuesta:

Al respecto la Universidad dio respuesta en pregunta anterior.

4. Numeral 5.3.1. EXPERIENCIA. Solicitamos especificar el número de certificaciones requeridas para demostrar la experiencia determinada en dicho numeral.

Respuesta:

Al respecto la Universidad dio respuesta en pregunta anterior.

5. Numeral 5.3.2. SUPERVISOR. Solicitamos aclarar si el supervisor requerido en dicho numeral es de exclusividad para la Universidad.

Respuesta:

El supervisor que se especifica en este numeral debe ser de exclusividad para la universidad militar uno en su Sede Central - Facultad de Medicina y el otro para el Campus Nueva Granada en Cajicá.

6. Solicitamos sea determinado el porcentaje a incrementar para los meses correspondientes de enero, febrero y marzo de 2011, para la sede central, esto en aras de proporcionar igualdad de condiciones para todos los posibles oferentes.

Respuesta:

La oferta debe ser presentada por el total de los meses a contratar con el salario mínimo vigente, para los meses del año 2011, se incrementará de acuerdo al incremento del salario mínimo legal.



Empresa **SEGURIDAD LAS AMERICAS LTDA.**

1. En el numeral **5.2 PRECIO DE LA OFERTA**, la **Administración va a otorgar 300 PUNTOS**, utilizando una media aritmética de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$A = (P1 + P2 + P3 + P4 + \dots + Pn) / n$$

Donde:

A = MEDIA ARITMETICA

P (1...n) = Valor de las propuestas hábiles

n = Número de propuestas hábiles

Una vez determinada la media aritmética (**A**), se asignará el puntaje de la siguiente forma:

El máximo puntaje se dará a la propuesta cuyo valor sea igual al valor de la media aritmética, en caso que no haya propuesta igual a la media aritmética, se le asignará el máximo puntaje a la oferta cuyo valor este más cerca por debajo de la media aritmética.

Frente a esta situación, al obtener mayor puntaje la propuesta que se encuentre más económica, se beneficiaría de manera directa a las cooperativas de seguridad privada, pues estas tienen la facultad de cobrar sus servicios por debajo de la tarifa que establece la Supervigilancia para las empresas comerciales de Vigilancia y Seguridad Privada. Por lo anterior, si de adoptara un criterio de calificación sin considerar esta diferencia, se vulneraría el derecho a la igualdad de condiciones de participación de todos los oferentes establecido en el artículo 13 de la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993.

Para solucionar esta situación, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 10 establece que:

“Las cooperativas, las asociaciones conformadas por entidades territoriales y en general los entes solidarios de carácter público estarán sometidos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La celebración de contratos de entidades estatales con asociaciones o cooperativas de entidades territoriales y en general con entes solidarios, se someterá a los procesos de selección de que trata la presente ley, en los que participarán en igualdad de condiciones con los particulares.”



Es por esta razón que solicito con todo respeto a la Entidad **otorgar este puntaje por media geométrica o aritmética incluyendo al presupuesto**, debido a que las Cooperativas tendrían una clara ventaja sobre las empresas, ya que ellas pueden cotizar con un 10% por debajo de las empresas comerciales,

Respuesta:

El puntaje se otorga por el procedimiento de la media aritmética de las propuestas hábiles como se indica en los términos de referencia.

2. En el numeral 5.3.2 Supervisor, la Administración establece que otorgará 400 PUNTOS, al proponente que presente:

- **sin costo adicional** un supervisor de tiempo completo de grado oficial de las fuerzas militares con vehículo para la sede central y facultad de medicina.....200 Puntos
- El proponente que presente **sin costo adicional** un supervisor de tiempo completo de grado oficial de las fuerzas militares y moto para la sede Campus Cajicá.....200 Puntos

Solicito con todo respeto a la Administración se evalúen estos criterios para otorgar 400 puntos, teniendo en cuenta que estos servicios (Supervisor y Vehículos), son costos altos para la ejecución del contrato, y requerirlos SIN COSTO ADICIONAL., es incentivar a las empresas a una competencia desleal, ya que para obtener la adjudicación ofrece precios artificialmente bajos o en su defecto no cobra los servicios de supervisión adicional que requiere la Entidad y va en contravía con lo establecido en el Decreto 4950 de 2007, y la Circular 001 de 2010, la cual establece:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 4950 de 2007, cuando los usuarios contratantes requieran de servicios o bienes adicionales, éstos deberán ser cotizados o propuestos por las empresas o cooperativas de vigilancia y seguridad privada que los ofrezcan a precios o valores reales y de mercado, y por ende deben ser contratados de esa manera por quienes estén interesados en ellos, so pena de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, como por ejemplo precios predatorios, es decir, aquellos que dan a los clientes de un mercado competitivo o cuyas tarifas no están sujetas a regulación, tarifas inferiores a los costos operacionales, especialmente cuando la misma empresa presta servicios en otros mercados en los que sus tarifas están sujetas a regulación con el ánimo de desplazar competidores o ganar posición dominante ante el mercado o ante clientes potenciales. En estos casos los servicios de vigilancia serán acreedores a las sanciones correspondientes.

En cuanto a las entidades públicas que requieran contratar servicios adicionales, en los pliegos de condiciones que expidan para el efecto, se les recomienda señalar como requisito para las empresas y cooperativas de vigilancia, que determinen el valor agregado por el bien o servicio adicional requerido, fundamentado entre otros, en los costos de instalación y mantenimiento, valor de los equipos y de las grabaciones, evitándose de esta manera, la presentación de precios artificialmente bajos y por otro lado, garantizando la sana competencia.



Por la razón anteriormente expuesta, sugiero se estudie la posibilidad de modificar dicho requerimiento para eliminar ese numeral o se establezcan precios mínimos para ofertar, teniendo en cuenta que los servicios de supervisión **exclusivos** son servicios que deben cobrarse ya que estos no están incluidos en la estructura de costos. Teniendo en cuenta que la única supervisión que está incluida en la estructura de costos es la supervisión externa.

Respuesta:

Al respecto la Universidad dio respuesta en pregunta anterior.

3. En el numeral 6.1. Puestos Requeridos para atender el servicio, la Administración establece en su cuarta nota:

En el lapso comprendido del día 29 de Mayo a 20 de Julio y del 20 de Noviembre de 2010 al 05 de Enero del 2011 tiempo de vacaciones de los estudiantes no se requerirá de todo el personal de seguridad. En coordinación con el contratista se acordara los servicios por suspender.

Solicito con todo respeto a la Administración se aclare sí para la presentación de la oferta económica se deben descontar estos días en los cuales no se va a prestar el servicio o si de lo contrario se cotiza y en el momento de la ejecución del contrato se verifica cuales servicios se prestaron y cuáles no, teniendo en cuenta que el Anexo 2, no se establecen las cantidades de días o meses que se deben calcular para cada uno de los servicios.

De ser afirmativa la opción que para la presentación de la oferta económica se deben descontar los servicios que no se van a requerir en vacaciones. Solicito a la Administración se aclare cuales servicios van de corrido y cuales servicios se suspenderían para la temporada de vacaciones.

Respuesta:

La oferta se debe presentar por los meses completos. La Universidad en coordinación con la empresa que preste el servicio hará los ajustes previos a los periodos de vacaciones, de acuerdo a las necesidades.

4. En el Anexo No. 1, Modelo de la Carta de presentación, la Entidad establece como primer punto que el proponente manifieste: "Que en caso de resultar favorecido con la adjudicación dentro del proceso de la Invitación Pública N° 02/2010 **me comprometo a mantener los precios consignados en esta propuesta**, a suscribir el correspondiente Contrato de Prestación de Servicios aceptando sus cláusulas básicas y a legalizar el mismo dentro de de los plazos por los valores **y vigencias establecidas en los documentos de la invitación**". Solicito a la Administración se aclare y se deje la salvedad en este punto que se realizarán los reajustes para el año 2011, de acuerdo con la normatividad legal Colombiana, ya que como es sabido por la Administración la



tarifa para los servicios de vigilancia deben estar acorde al S.M.M.L.V y establecer en la carta de presentación que los valores se van a mantener durante la ejecución del contrato, en especial para los servicios que se van a prestar para (12 meses), va en contravía de lo establecido en la Ley teniendo en cuenta que la Entidad está velando porque las empresas de vigilancia no estemos cotizando por debajo de lo establecido en el Decreto 4950 de 2007 y en los Términos de Referencia en el numeral 1.4 REGIMEN JURIDICO APLICABLE, viñetas 4 y 5 Decreto 4950/2007, Resolución No. 224/2008 Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, respectivamente.

Respuesta:

La oferta debe ser presentada por el total de los meses a contratar con el salario mínimo vigente, para los meses del año 2011, se incrementará de acuerdo al incremento del salario mínimo legal.

Empresa **PROTEVIS LTDA.**

1. En relación al numeral 4.7.17 PAZ Y SALVO POR NO RECLAMACIONES DE ORDEN LABORAL, gentilmente solicito a la entidad modificar el criterio de manera objetiva. Lo anterior encuentra sustento en la libertad que tiene el

empleado para presentar reclamación ante el Ministerio de la Protección Social, ello producto de su inconformidad laboral. sin embargo este tramite no representa necesariamente la imposición de multa alguna por parte del ente regulador.

En este orden de ideas respetuosamente sugiero a la entidad modificar el requerimiento para el documento solicitado corresponda al Paz y Salvo que haga constar que la empresa a la fecha no tiene sanciones debidamente ejecutoriadas.

Respuesta:

Al respecto la Universidad dio respuesta en pregunta anterior.

Empresa **SU OPORTUNO SERVICIO LTDA.**

1. INDICADORES FINANCIEROS.

Establece el pliego de condiciones en el numeral 3.4 que la evaluación financiera se hará en base a los siguientes indicadores financieros:

1. Patrimonio no inferior a 140 SMMLV
2. Liquidez no inferior a 1.1
3. Endeudamiento menor al 65%



Teniendo en cuenta que la entidad debe tener la certeza de contratar con empresas que tengan el respaldo económico suficiente para responder por las obligaciones derivadas del contrato, y que los índices exigidos permiten la presentación de empresas que cuentan con una situación financiera deficientes, y que al momento de adjudicación del contrato no tendría el respaldo económico para afrontar las obligaciones derivadas del mismo, lo que repercutiría en una mala prestación del servicio, no permitimos sugerir un endeudamiento menor al 40% y una liquidez superior a 4,0 garantizando con ello la integridad en la prestación del servicio.

Respuesta:

Se mantienen los indicadores financieros establecidos en los términos de referencia.

2. COMPETENCIAS LABORALES

Revisados los pliegos de condiciones, en ningún de los apartes de los pliegos de condiciones se exige la capacitación en competencias expedidas por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA la cual se considera de orden legal de acuerdo con lo establecido en el Decreto 933 de 2003.

Teniendo en cuenta que ellas son el resultado de un proceso de evaluación de evidencias de conocimiento, desempeño y producto que una persona demuestra, en un área específica de trabajo, de conformidad con una norma de competencia laboral, es decir, conocer si el trabajador es competente, factor que consideramos es de suma importancia para que la entidad lo evalúe, toda vez que aspecto garantiza que el servicio será prestado por personal idóneo y competente asegurando de esta manera la calidad, seguridad y eficiencia en el desempeño de sus labores.

Por esta razón solicitamos a la entidad se valoren dichas capacitaciones y se asigne puntaje al proponente que las presente.

Respuesta:

El contratista deberá emplear personal bachiller reservista, con libreta de primera clase y curso básico de seguridad (manejo de armas y defensa personal), debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entrenado y capacitado, con actitud psicológica, condiciones físicas para el ejercicio de la actividad. Igualmente deberán tener certificado judicial de antecedentes disciplinarios vigente, certificado actualizado del curso de vigilante expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.



El oferente seleccionado deberá presentar las hojas de vida actualizadas de todo el personal que va a desarrollar sus actividades objeto del presente contrato, con todas sus certificaciones, cursos de capacitación vigentes. La Universidad Militar podrá excluir del grupo de personal a cualquier candidato que no cumpla con los documentos exigidos y legalmente presentados por el oferente.

3. AUSENCIA DE SANCIONES

En el numeral 5.3.3 la Administración otorga 100 puntos al proponente que con base en el certificado expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada,

No tenga sanciones en los últimos cinco (5) años, contados desde el 1 de enero de 2005. Se sugiere con el mayor respeto a la Entidad se otorgue este puntaje a la empresa oferente que demuestre que no se le han impuesto sanciones los último quince (15) años con base en el certificado expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La anterior sugerencia se hace con base a que las empresas oferentes que cumplan con dicho requisito le garantizan a la Entidad calidad, cumplimiento y responsabilidad en la ejecución del contrato, de igual forma le garantizan que las empresas oferentes cumplen a cabalidad con todas las normas y requisitos establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

Empresa **SEGURIDAD BURNS DE COLOMBIA S.A.**

Pregunta No. 1

En el numeral 1.2 Término de Ejecución del Contrato, se indica que el contrato iniciará el 01 de abril de 2010 y finalizará el 31 de marzo de 2010, por favor realizar la corrección a 2011. (*El subrayado es nuestro*)

Respuesta:

Se modifica el numeral 1.2 de los términos, el cual quedará así:

1.2 TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término de ejecución del contrato que se suscriba, será por el término de 12 meses para las sedes Central - calle 100 y Facultad de Medicina y de 6 meses para la sede Cajicá, previa expedición del Registro Presupuestal, y aprobación de las garantías que debe constituir el adjudicatario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiera con la UNIVERSIDAD MILITAR



NUEVA GRANADA y previo pago de los Derechos de Publicación en el Diario Único de Contratación Estatal.

En caso de que no ocurran imprevistos que retrasen el proceso público, se tiene programado que el contrato inicie el 1º de abril de 2010 y finalice el 31 de marzo de 2011, para la sede central y facultad de Medicina y 6 meses para la sede Campus Nueva Granada en Cajicá, cuyo termino de ejecución se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio previa entrega de las obras por parte del contratista a la Universidad.

Pregunta No. 2

En el numeral 2.5 Recepción de las ofertas, se solicita se incluya la constancia de los valores de la oferta económica.

Respuesta:

Ya se dio respuesta en pregunta anterior.

Pregunta No. 3

En el numeral 3.4 Requisitos de participación específicos, capacidad financiera, respetuosamente se solicita a la entidad los siguientes puntos a considerar:

- ✓ Requerir los estados financieros preliminares a diciembre 31 de 2009 y con estos evaluar los índices financieros con los que realmente cuenta la empresa, toda vez que luego de un año es decir al presentar los estados a 31 de diciembre de 2008 en un año la empresa se puede desmejorar o mejorar sustancialmente.
- ✓ En caso de no aceptar la anterior solicitud se pregunta: En nuestra organización el anterior año 2009 se dio una fusión por absorción de una empresa de seguridad, así las cosas se pregunta si es correcto enviar los dos estados financieros a diciembre 31 de 2008 de las dos empresas ya que así se reflejaría la realidad de la estructura de la compañía.

Respuesta:

Se mantiene lo solicitado en el pliego de condiciones Estados Financieros del año 2008.

Se aceptan los estados financieros del período 2008 de las dos empresas y anexar el documento legal de la Fusión.

Pregunta No. 4

En el numeral 4.2 Condiciones de la Oferta, por favor especificar la información que se debe presentar en medio magnético.



Respuesta:

Es claro los términos al indicar que: **El OFERENTE deberá presentar en medio magnético copia de su oferta, sólo debe incluir el texto de la oferta y los anexos correspondientes. No incluye documentos o certificaciones solicitadas. La entrega de dicha copia no es obligatoria y su único propósito es agilizar los procesos de evaluación de propuestas y la elaboración del contrato.**

Pregunta No. 5

En el numeral 4.7.4 Garantía de Seriedad de la Oferta – Monto y Término, respetuosamente se solicita a la entidad modificar el porcentaje a asegurar la oferta del 20% al 10%, toda vez que es un valor suficiente para la cuantía que representa esta Invitación Pública sin dejar de mencionar que es el porcentaje normal que se usa en el sector y por sobre todo con el fin de mantener el equilibrio económico del contrato.

Respuesta:

Ya se dio respuesta en numeral anterior.

Pregunta No. 6

En el numeral 4.7.8 Licencia de Empleo de Medios Tecnológicos, es correcto entender que el oferente debe contar con licencia de medios tecnológicos sin ser necesario que se discriminen los equipos, toda vez que como se conoce y lo ha manifestado la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es imposible que en la resolución emitida por esta entidad se puedan discriminar los equipos.

Respuesta:

Ya se dio respuesta en numeral anterior.

Pregunta No. 7

En el numeral 4.7.13 Certificación de Paz y Salvo de la Superintendencia de Vigilancia Privada y el numeral 4.7.15 Constancia de afiliación a la red de apoyo de la policía nacional, se solicita se acepte la vigencia que otorgan estas entidades a la documentación de la referencia la cual es de noventa (90) días hábiles y noventa (90) días respectivamente.



Respuesta:

Ya se dio respuesta en numeral anterior.

Pregunta No. 8

En el numeral 4.7.17 Paz y Salvo por no reclamaciones de orden laboral, se solicita a la entidad requerir el paz y salvo por no sanciones y no de reclamaciones como lo expresan los términos de referencia toda vez que una reclamación no significa que el oferente sea culpable esto en concordancia con el debido proceso para lo cual solo se determina la responsabilidad hasta tanto el mismo Ministerio de Protección Social lo haya determinado mediante su respectiva investigación.

Respuesta:

Ya se dio respuesta en numeral anterior.

Pregunta No. 9

En el numeral 6.1 Puestos Requeridos, Sede Central Calle 100, por favor indicar el horario del siguiente puesto:

- ✓ Edificio Administrativo: 1 servicio de 16h de lunes a viernes, sin arma. Es correcto entender que corresponde de las 06:00 a las 22:00?

Respuesta:

En el Edificio Administrativo de la Sede Central de Calle 100 se requiere de un vigilante permanentemente las 24h de lunes a domingo.

Se modifica el numeral 6.1., en el cuadro sede central calle 100, así:

6.1. PUESTOS REQUERIDOS PARA ATENDER EL SERVICIO

Vigilantes con rotación permanente las veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo, los treinta (30) días del mes, de acuerdo con las siguientes especificaciones:



SEDE CENTRAL CALLE 100

No.	PUESTOS	SERVICIO	TIPO	TURNOS
1	Sistema Entrada Peatonal.	3 Servicios de 16h de lunes a viernes	sin arma	06:00 -14:00 14:00 - 22:00
2	Control Ingreso Entrada Peatonal.	2 Servicios de 16h de lunes a viernes	sin arma	06:00 -14:00 14:00 - 22:00
3	Entrada Vehicular	1 Servicio de 24h de lunes a domingo	Guía Canino	-
4	Entrada Vehicular	1 Servicio de 16h de lunes a viernes	sin Arma	06:00 -14:00 14:00 - 22:00
5	Edificio Administrativo	1 Servicio de 24h de lunes a domingo	sin Arma	-
6	Recorredor Facultades	1 Servicio de 16h de lunes a viernes	sin arma	06:00 -14:00 14:00 - 22:00
7	Parqueaderos Externo 1	1 Servicio de 16h de lunes a viernes	sin arma	06:00 -14:00 14:00 - 22:00
8	Parqueaderos Externo 2	1 Servicio de 16h de lunes a viernes	sin arma	06:00 -14:00 14:00 - 22:00
9	Parqueaderos Externo 3	1 Servicio de 16h de lunes a viernes	sin Arma	06:00 -14:00 14:00 - 22:00
10	Parqueadero Interno (biblioteca y llaves)	1 Servicio de 16h de lunes a viernes	sin arma	06:00 -14:00 14:00 - 22:00
11	Entrada Peatonal	2 Servicios de 12h sábados	sin arma	06:00 - 18:00
12	Recorredor Facultades	2 Servicios de 12h sábados	sin arma	06:00 - 18:00
13	Parqueaderos Externo 2	1 Servicio de 12h sábados	sin arma	06:00 - 18:00
14	Parqueaderos Externo 3	1 Servicio de 12h sábados	sin arma	06:00 - 18:00



En este mismo numeral es correcto entender que los siguientes servicios se requieren únicamente los sábados?

- ✓ 11. Entrada Peatonal
- ✓ 12. Recorredor Facultades
- ✓ 13. Parqueaderos Externo 2
- ✓ 14. Parqueadero Externo 3

Respuesta:

Estos servicios son requeridos por la universidad los días sábados únicamente de las 06:00 hasta las 18:00h.

Pregunta No. 10

En el numeral 6.4 Condiciones Técnicas Mínimas para la prestación del servicio, en sus dos últimos párrafos se lee:

“...La empresa deberá presentar un PLAN DE CONTINGENCIA, NUMERO DE SEDES OPERATIVAS, NUMERO DE UNIDADES MÓVILES, NÚMERO DE ARMAS, NÚMERO DE RADIO (descripción, modelo de radios a utilizar en la Universidad), PERSONAL JEFES OPERATIVOS, CAPACIDAD DE DISPONIBILIDAD en caso de siniestro o amenaza personal.

Presentar PLAN DE CAPACITACIONES desarrolladas al interior de su organización.”

Al respecto se solicita aclarar si estos requerimientos deben ser cumplidos por el oferente o por el futuro contratista.

Respuesta:

Ya se dio respuesta en numeral anterior.

Pregunta No. 11

En el numeral 8.8.3 Responsabilidad Civil Extracontractual, se solicita aceptar la póliza requerida por el Decreto 356 de 1994, la cual las empresas de vigilancia deben constituir por un valor de 400 SMMLV, valor que cubre en su totalidad el valor de la presente invitación y no requerir la señalada. Así las cosas se contribuye a mantener el equilibrio económico del contrato.

Respuesta:

Ya se dio respuesta en numeral anterior.



Modificaciones presentadas por la Universidad:

1. se aclara el numeral **6.4 CONDICIONES TECNICAS MINIMAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**, en el siguiente sentido:

SUPERVISION El proponente deberá indicar de manera clara y precisa, que el servicio de vigilancia para la universidad Militar Nueva Granada contará con dos supervisores de tiempo completo, uno para la calle 100 y Medicina y otro para el Campus Nueva Granada en Cajicá.

Cordialmente,

Brigadier General ALBERTO BRAVO SILVA
Vicerrector Administrativo

Proyectó: Dra. Monica Urrego David, P.E. Oficina Contratos
Elaboró: Gustavo Rodríguez. Secretario Ejecutivo Of. Contratos
Comité Técnico
Comité Económico
Comité Jurídico